



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 047/2016

La Paz, 03 de marzo de 2016

REF: RESOLUCIÓN N° RA-GG03-011-16 DE 01-03-2016, QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS UEP-X01 VERSIÓN 02 Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SUMA EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA AEROPUERTO EL ALTO, VIRU VIRU Y COCHABAMBA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución N° RA-GG03-011-16 de 01-03-2016, que aprueba el Cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la Implementación del sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba.

MJPP/aql
UEPGC2016-51

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Consuelo Thaine Olivares
Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO

RESOLUCIÓN N° RA - GGU 3 - 011 - 16

La Paz, 01 MAR 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que en ese mismo sentido, el artículo 99 de la precitada Ley, establece que el Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de aquellas que están sujetas a prohibición expresa y de las que afectan a la salud pública, seguridad del Estado, la preservación de la fauna y flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación.

Que asimismo, el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país el cual se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones de Aduana y demás unidades orgánicas.

G.G.
Araya
P.
C.B.

G.G.
Dominguez
Peralta
A.N.

GERNSA
Helmuth
A.N.

GERNSA
Roa
Charvez
A.N.

E.A.L.
Mansuelo
Ortiz
A.N.

D.A.L.
Mansuelo
Ortiz
A.N.

G.G.
Araya
P.
C.B.



Consuelo Thaine Olivares
Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

Que el artículo 22 del referido Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 101 del nombrado Reglamento, establece que la declaración de mercancías y su documentación soporte en versión digital deberán presentarse por medios informáticos.

CONSIDERANDO:

Que el subnumeral 1.1.4 del numeral 1.1 del Objetivo Estratégico 1 del Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, el cual entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, se aprueba el "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 2".

Que la disposición resolutive segunda de la citada Resolución de Directorio, señala: *"La presente Resolución entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las modalidades de transporte, destinos, regímenes o modalidades de exportación, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional"*.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-1 N° 011/2016 de 19/02/2016, concluye (sic): *"(...) 2. Se ha elaborado el cronograma propuesto para la entrada en vigencia del Procedimiento y puesta en marcha del sistema SUMA en lo que se refiere a los procesos de exportación por vía aérea y courier en las Administraciones de Aduana de Aeropuerto (...) 3. A fin de viabilizar el uso de la Firma Digital establecida en el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de mercancías, se propone iniciar el proceso de emisión de Certificados Digitales para Operadores de Comercio Exterior y servidores públicos que realizan actividades o ejercen funciones en las Administraciones de Aduana de Aeropuerto El Alto (211), Cochabamba (311) y Viru Viru (711) a partir del 01/03/2016, en aplicación de la Resolución de Directorio RD N° 01-002-16 de 15/02/2016. 4. Los cronogramas para la implementación del Procedimiento para el Despacho*

G.G.
Dpto. P.
A.N.S.

G.G.
Dpto. P.
A.N.S.

UEPASA
H. G. S.
A.N.S.

UEPASA
H. G. S.
A.N.S.

D.A.L.
Mansol B.
Cref. P.

UEPASA
H. G. S.
A.N.S.



Thaine Olivares
 Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO**



Aduana Nacional

de Exportación de Mercancías en las modalidades de transporte carretero, férreo, fluvial y por ductos se emitirán de forma independiente y progresiva”.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC N° 258/2016 de 29/02/2016, señala: *“En base a las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Informe Técnico AN-UEPGC-I N° 011/2016 de 19/02/2016, emitido por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, ésta Gerencia concluye que el cronograma propuesto para la entrada en vigencia del Procedimiento y puesta en marcha del Sistema SUMA en lo que se refiere a los procesos de exportación por vía aérea y courier en las Administraciones de Aduana de Aeropuerto, a fin de viabilizar el uso de la Firma Digital establecida en el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de mercancías, que propone iniciar el proceso de emisión de Certificados Digitales para Operadores de Comercio Exterior y servidores públicos que realizan actividades o ejercen funciones en las Administraciones de Aduana de Aeropuerto El Alto (211), Cochabamba (311) y Viru Viru (711) a partir del 01/03/2016, es procedente y necesario, siendo que no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; razón por la que se recomienda a la Gerencia General, aprobar el cronograma propuesto por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, en el marco de lo dispuesto por la Disposición Resolutiva Segunda de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016”.*

CONSIDERANDO:

Que el Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por la disposición resolutiva segunda de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, le corresponde, aprobar los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, correspondientes al “Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías”.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la Implementación del sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba conforme al siguiente detalle:

G.G.
 Director P.
 A.N.B.
 G.G.
 Director P.
 A.N.B.
 G.G.
 Director P.
 A.N.B.
 D.A.I.
 Manos B.
 Director P.
 A.N.B.
 G.G.
 Director P.
 A.N.B.

Consuelo Thaine Olivares
Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO**

Aduana Nacional

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	DESTINO/RÉGIMEN ADUANERO	MODALIDADES DE RÉGIMEN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
211-Administración de Aduana Aeropuerto El Alto	10 - Exportación definitiva	1000 - General	28/03/2016
		1020 - Menor cuantía	
		1200 - Reexportación admisión temporal RITEX.	
		1201 - Reexportación RITEX equipaje acompañado	
90 - Mensajería acelerada o courier	9010 - Mensajería acelerada o courier - Salida	23/05/2016	
	92 - Equipaje de viajeros		
	93 - Menaje de casa		
711 - Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru 311 - Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba	10 - Exportación definitiva	1000 - General	23/05/2016
		1020 - Menor cuantía	
		1200 - Reexportación admisión temporal RITEX	
		1201 - Reexportación RITEX equipaje acompañado	
90 - Mensajería acelerada o courier	9010 - Mensajería acelerada o courier - Salida	23/05/2016	
	92 - Equipaje de viajeros		
	93 - Menaje de casa		

SEGUNDO. Aprobar el inicio del proceso de emisión de Certificados Digitales para operadores y servidores públicos que realizan actividades o ejercen funciones en la Administraciones de Aduana de Aeropuerto El Alto (211), Cochabamba (311) y Viru Viru (711) a partir del 01/03/2016, a fin de viabilizar el uso de la Firma Digital en el marco de lo establecido en el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02.

TERCERO. El cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y puesta en marcha del sistema SUMA en otras Administraciones de Aduana, modalidades de transporte y otras modalidades del régimen de exportación, serán emitidos de forma independiente y progresiva.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.
 Dirección I.
 Proceso A.

UEPNSGA
 Unidad de Ejecución
 Proceso B.
 A.N.B.

UEPNSGA
 Proceso
 Unidad de Ejecución
 A.N.B.

D.A.L.
 Admisión G.
 Dirección E.

U.E.P.
 Unidad de Ejecución
 Proceso P.
 A.N.B.

GG: APP
 GNU: MJPP/MFPCH/MOB
 UEPNSGA: HAPS/RFCB
 HR: UEPGC2016-51

Alberto Pozo Peñaranda
Alberto Pozo Peñaranda
 Gerente General a.i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

